

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Julio 29 de 2020. A despacho del señor Juez, el presente proceso informando que el curador nombrado anteriormente, fue relevado y nombrado otro auxiliar quien se posesiono y allego contestación dentro del término para contestar. Favor Proveer.


DIEGO SALAZAR DOMIGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Radicación nro. 2019-0115-00
Providencia No. 266

Santiago de Cali, julio veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

1. Conforme la constancia secretarial que antecede, se indica que el curador nombrado anteriormente como auxiliar de justicia fue relevado por cuanto no cumplió con su labor, por lo que el despacho nombro un nuevo curador, quien dió cumplimiento y dentro del término presento la contestación de la demanda.
2. Encontrándose debidamente integrada la relación jurídico-procesal y vencido el traslado respectivo, se convocará a las partes y apoderados a AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 101, 210, 225, 427, 432 y concordantes del Código de Procedimiento Civil y la Ley 1395 de 2010, arts. 7, 20, 21, 22, 25 y 47.
3. Conforme lo anterior, se prevendrá a las partes para que concurren a absolver los interrogatorios y aporten las pruebas que pretendan hacer valer, así como también se advertirá las consecuencias que puede acarrear su inasistencia a la audiencia.
4. Igualmente se requiere a las partes; para que indiquen el correo o dirección electrónica donde las partes recibirán notificaciones personales (Art. 82 del C.G.P., en armonía con el Decreto 806 de 2020).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali-Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **CONVOCAR** a AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, para el día 15 del mes de OCTUBRE del año en curso, a las 9 1/2 AM.
- SEGUNDO: **DECRETAR** el **INTERROGATORIO** de las **PARTES** que hará el Juez y los apoderados en la fecha indicada precedentemente, en la audiencia

deberán presentar las pruebas documentales que pretendan hacer valer y concurrir con los testigos.

TERCERO: **REQUERIR** a las partes para que indiquen el correo o dirección electrónica donde las partes recibirán notificaciones personales, conforme lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


MARITZA RICO SANDOVAL

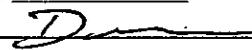
Divorcio

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD

CIRCUITO DE CALI

En Estado No. 43 de hoy se notifica

a las partes el auto anterior

Fecha: 30 JUL 2020


J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co